



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos

Atribuciones

Artículo 22.- A la Dirección de Comunicación Social le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar las políticas que en materia de comunicación e información social, emita el Ayuntamiento;
- II.** Diseñar, operar y evaluar el plan estratégico de información social del Ayuntamiento, que permita la eficiente vinculación de la población con el Gobierno Municipal;
- III.** Establecer, en coordinación con el Presidente Municipal, los lineamientos de comunicación social de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Vincular a las Direcciones, y Dependencias municipales, con los diversos medios de comunicación, para mantener a estos informados de manera oportuna, veraz y objetiva, sobre las actividades que desarrolla el Gobierno Municipal, a fin de promover y fomentar la participación social;
- V.** En coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas, llevar a cabo la construcción, y actualización permanente de la Pagina Web del Municipio. Promover su utilización tanto para comunicarse con la sociedad como para informarla.
- VI.** Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones del Gobierno Municipal, ante los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos;
- VII.** Diseñar y difundir las campañas promocionales de los diversos servicios que proporciona el Gobierno Municipal, con el apoyo de los medios de comunicación disponibles;
- VIII.** Elaborar boletines y folletos informativos de las actividades realizadas por el Gobierno Municipal;
- IX.** Coordinar la edición, programación y difusión del quehacer público en radio y televisión, respetando las restricciones que al efecto determine la legislación electoral y la de la materia;
- X.** Promover la armonía en las relaciones entre el Gobierno Municipal y los distintos sectores sociales, así como, con las Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, que mantengan relaciones con el Ayuntamiento y con la estructura de la Administración Pública Municipal, a través de la difusión de información oportuna que sea de interés a las mismas;
- XI.** Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- XII.** Elaborar y someter a la aprobación del Presidente Municipal el manual de organización y de funcionamiento de la Propia Dirección, y emitir las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades, y



H.XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.



**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

XIII. Las demás que le señale expresamente el Presidente Municipal, las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.